



ASAMBLEA REGIONAL DEL CHACO TARIJEÑO
ÑAIMBATI GUASU, MBAJAPI TËNTA CHACO PEGUA
NIYAAATEY THÀ LHAIYAHÚUDYÉD OOKÀAJÓOHNAK
ÑEMBOATI GUASU MBOAPI TENTA CHACO PEGÜA



PRIMERA
REGIÓN
AUTÓNOMA
DE BOLIVIA

RESOLUCIÓN REGIONAL No. 225/2011

Caraparí, 10 de Octubre de 2011

VISTOS y CONSIDERANDO:

Que, La Constitución Política del Estado, aprobada mediante referéndum de fecha 25 de Enero de 2009 y promulgada en fecha 7 de Febrero de 2009, en su Art. 281 determina que la Autonomía Regional está conformada por una Asamblea Regional con facultad deliberativa, normativo-administrativa y fiscalizadora.

YACUIBA
1RA SECCIÓN

Que, el Art. 16 inc. d) de la Ley N° 017 "Ley Transitoria para el Funcionamiento de las Entidades Autónomas" establece que es competencia de la Asamblea Regional fiscalizar los recursos asignados a la región del chaco tarijeño, administrados por los ejecutivos seccionales de desarrollo de la Región, aprobando la firma de los contratos, convenios institucionales así como los planes, programas y proyectos con cargos a estos recursos.

Que, mediante nota de fecha 17 de Agosto de 2011, el Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Villa Montes, solicita formalmente a la Asamblea Regional del Chaco Tarijeño la autorización para la firma del contrato para la "**ADQUISICIÓN DE CÁMARA FILMADORA**"

CARAPARI
2DA SECCIÓN

Que, por decisión del Plenario, la mencionada documentación mediante Hoja de Ruta de fecha 18 de Agosto de 2011, es remitida a la Comisión Jurídica y Económica, para su análisis, evaluación y posterior informe.

Que, la Comisión Jurídica y Económica, previo análisis Técnico Legal del Proyecto arriba citado, dentro de sus conclusiones recomienda la aprobación del Contrato ya que el proceso de adjudicación se ha enmarcado dentro de los procedimientos y metodologías establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

VILLA
MONTES
3RA SECCIÓN

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 10 de Octubre de 2011, presentado y expuesto el informe por la Comisión Jurídica, fue sometido a votación contando con el voto afirmativo por mayoría de los Asambleístas Regionales: Raúl Armando Mancilla Gallardo, Udy Laida Peñaranda Soruco, Roberto Carema Tato, José Luis Martín García Vargas, Atilio Juan Hoyos Chávez, Wilfredo Zurca Sánchez y Damael López Villafuerte, ausencia de la H. Aida Velásquez Chandán y con abstención del H. Bernardo Crispín Maragón



**ASAMBLEA REGIONAL DEL CHACO TARIJEÑO
ÑAIMBATI GUASU, MBAJAPI TĒNTA CHACO PEGUA
NIYĀATEY THÀ LHĀIYAHÚUDYĒD OOKĀAJÓOHNĀK
ÑEMBOATI GUASU MBOAPI TENTA CHACO PEGÜA**



POR TANTO.-

**PRIMERA
REGIÓN
AUTÓNOMA
DE BOLIVIA**

La Asamblea Regional del Chaco Tarijeño, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, las leyes y demás normas legales en vigencia.

RESUELVE.-

**YACUIBA
1RA SECCIÓN**


ARTÍCULO 1º.- Autorizar al Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Villa Montes, la autorización para la firma del contrato para la **"ADQUISICIÓN DE CÁMARA FILMADORA"**, por un monto de **Bs. 34.000,00 (Treinta y cuatro mil 00/100 bolivianos)**, suscrito entre el Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Villa Montes Ing. Rubén Walter Vaca Salazar y el Sr. Jorge Marcelo López, con CI N° 1876123 Tja., con un plazo del servició de Consultoría del Proyecto de 10 días calendario.


ARTÍCULO 2º.-Queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución el Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Caraparí, siendo esta autoridad ejecutiva el directo responsable por la ejecución del mencionado proyecto.

Es dada en el salón de la Asamblea Regional del Chaco Tarijeño a los diez días del mes de octubre de dos mil once.

**CARAPARI
2DA SECCIÓN**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


**Dr. Raúl A. Mancilla Gallardo
PRESIDENTE ASAMBLEA REGIONAL
DEL CHACO TARIJEÑO**


**Roberto Carema Tato
SECRETARIO ASAMBLEA REGIONAL
DEL CHACO TARIJEÑO**



**VILLA
MONTES
3RA SECCIÓN**